

16

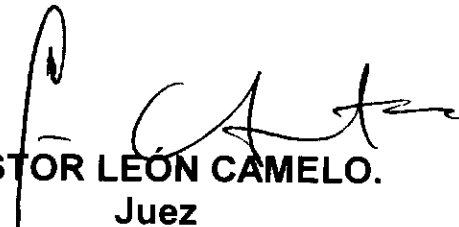
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C. 27 SEP 2023

Proceso N° 2023-00081.

1. Téngase por contestada oportunamente el llamamiento en garantía por parte de Compañía Mundial de Seguros S.A., sociedad que formuló excepciones de mérito (fl. 10 a 14).
2. De las excepciones de mérito formuladas por la llamada en garantía (fl. 10 a 14), por secretaría córrase traslado al llamante por el término de cinco (5) días conforme el artículo 110 del C.G.P. Lo anterior para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE.


NÉSTOR LEÓN CAMELO.

Juez
(2)

FG



República de Colombia
Departamento de la Capital
Circuito Civil
Cámara Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El ante... de Público por Estado
No. 060 Fecha 28 SEP 2023

El Secretario(a).

